



Secretaría
FJS/OM

AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, SLU

Por medio del presente le participo que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de febrero de dos mil veinticinco, adoptó, entre otros, el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

9.- CONTRATACIÓN.-

D) Aprobación licitación para la adquisición de un sistema completo de baterías de alto voltaje para autobús VOLVO 7900 HYBRID por parte de AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L.U. y el sistema de financiación de dicha adquisición.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Aprobación licitación para la adquisición de un sistema completo de baterías de alto voltaje para autobús VOLVO 7900 HYBRID por parte de AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L.U. y el sistema de financiación de dicha adquisición.

Por parte de Avanza Movilidad Urbana, S.L. concesionario del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de la ciudad de Ávila y Barrios Anexionados según contrato formalizado el 31 de marzo de 2010 y entrada en vigor el 1 de Mayo de 2010, actualmente en el año 15 de contrato, se presenta escrito de 17 de febrero de 2025 (RE nº 5173/2025) mediante el que se adjunta propuesta de PLIEGO DE CONDICIONES para la adquisición de un sistema completo de baterías de alto voltaje para autobús VOLVO 7900 HYBRID así como propuesta de sistema de financiación de dicho suministro.

Ello, sustentado en que en el año 2016, el Ayuntamiento de Ávila aprobó la compra de tres vehículos híbridos para prestar servicio de transporte urbano colectivo de la ciudad de Ávila; que, desde el verano de 2023, se vienen detectando fallos en la normal circulación de estos autobuses; y que según diagnóstico del fabricante VOLVO, es necesario proceder ya al cambio de baterías de los tres vehículos

Se ha evacuado informe por la Secretaría General en el que se determina el derecho de la concesionaria a que se le abone el precio de sustitución de las baterías de los tres vehículos híbridos en al forma que se acuerde de entras las alternativas ofertadas

Se ha emitido informe del Ingeniero de Caminos indicando que el coste de sustitución de las baterías es una inversión y está fuera de los costes de mantenimiento y reparación que se indican dentro del contrato.

Con fundamento en cuanto antecede, y habiendo sido supervisado el pliego por los servicios técnicos, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso de los siguientes acuerdos:

1º.- Autorizar el cambio de baterías interesado y su inclusión en listado de material móvil subrogable.

2º.- Otorgar la conformidad al PLIEGO DE CONDICIONES para la adquisición de un sistema completo de baterías de alto voltaje para autobús VOLVO 7900 HYBRID así como la diligencia de los trámites previstos en el mismo en orden a la tramitación de la licitación pertinente.



3º.- Disponer como fórmula de abono del coste de baterías el reembolso a favor de Avanza Movilidad Integral, S.L. dividiendo el precio final de adjudicación en mensualidades sin repercusión de costes financieros, desde el mes siguiente a la facturación definitiva correspondiente al suministro e instalación de las baterías y realización de los trabajos objeto del contrato hasta el 31/12/29.

4º.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

Todo ello con expresa autorización para rebasar los límites del at. 174.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con respecto al número de anualidades y los porcentajes a que se refiere dicho artículo a tenor del informe de intervención municipal y a la vista del carácter plurianual del gasto y los límites indicados en dicho precepto.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio, produciéndose, por tanto ocho votos a favor y una abstención aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

Lo que le comunico para su debida constancia advirtiéndole que contra el presente acuerdo/resolución, definitivo/a en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

a) bien, **recurso potestativo de reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), así como **recurso contencioso-administrativo**, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

b) o bien, **recurso contencioso administrativo directo** en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez